

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

3273 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo "Empleo Público Local e Institucional".

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en el programa de Fomento de empleo: "Empleo Público Local e Institucional", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda efectuar las siguientes rectificaciones:

En la pagina 6136, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice "..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se concederán.....", debe decir "....."..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con la cofinanciación del subprograma 2.1 y en el caso del subprograma 2.2, el correspondiente al código de proyecto 32565, del Fondo Social Europeo, programa Operativo 2007-2013 "Adaptabilidad y Empleo" n.º 2007ES05UPO001, y se concederán con cargo....."

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

3274 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial

de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda proceder a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la pagina 6145, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice "..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se concederán.....", debe decir "....."..... financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, programa Operativo 2007-2013 "Adaptabilidad y Empleo" N.º 2007ES05UPO001, y se concederán.....".

En la pagina 6146, en el apartado 2.b, del artículo 6, donde dice "- Modulo A: 2,89 euros/hora/alumno", debe decir "- Modulo A: 2,98 euros/hora/alumno".

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

3275 Corrección de errores. Resolución de 29 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa "Orientación Profesional y Cultura Empresarial".

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de febrero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones en el programa de: "Orientación Profesional y Cultura Empresarial", publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 28 de febrero, se acuerda efectuar la siguiente rectificación:

En la pagina 6179, en el artículo 6, apartado 1.a.1), donde dice "..... Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione deberá ostentar la condición de orientador laboral", debe decir "..... Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria."

En Murcia, a 29 de febrero de 2008.—El Director General del SEF, Ginés Martínez González.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2770 Resolución de fecha 21 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de noviembre de 2007, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 29 de enero de 1997, con el número de Registro: FD 26.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia - en lo sucesivo FFRM - es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del fútbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La FFRM está integrada en la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, que acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, en materia competicional y disciplinaria a nivel estatal e internacional, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha RFEF.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la FFRM la promoción, práctica y desarrollo del deporte del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La FFRM tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30008, Calle Cabecicos, n.º 8, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La FFRM se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. Corresponde a la FFRM, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol.

En su virtud, es propio de ella:

a) Ejercer la potestad reglamentaria.